

Caravaca Dn. 171824-

que como ya en el cumplimiento por el Suministro de tropas, a quien se le ha de proporcionar inteligencia

C. P.
Banche

Al tesorero principal de rentas de esta provincia prevengo hoy lo que sigue:

Para conciliar la subsistencia de los oficiales y tropa que se halla empleada en persecucion de malhechores y contrabandistas; con el cumplimiento de la Real orden que manda no se abonen raciones en los pueblos de tránsito sino que salgan las partidas é individuos recorridos desde el pueblo de su procedencia, y con el alivio de los pueblos que no siempre tienen disposicion y fondos con que aprontarlas, determino, que las mencionadas partidas perciban no haber mensualmente, ó por quincenas, segun lo permitan las existencias en esa tesoreria principal, por mano del habilitado de su respectivo cuerpo; los oficiales su paga y las raciones que les correspondan con arreglo á la Real Instruccion de su comision, y los sargentos, cabos y soldados, su prest y plus; con arreglo á la misma, en virtud de las certificaciones autorizadas por el Señor Comandante general conforme está prevenido, y oficio á este Gefe para que se sirva prevenirlo á los cuerpos; y á los pueblos para que sepan no tienen ya que suministrar á dichas partidas gobernando esta disposicion desde el día 15. de este mes. Lo prevengo á V. S. para su cumplimiento."